

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., En la fecha 13 de marzo de 2020, al Despacho de la Señora Juez informándole que la presente demanda Ordinaria Laboral con radicado N° 11001310500220190055000 de **LUIS RICARDO ARBOLEDA SERRANO** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**; dándole cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede (fol. 18). Sírvase proveer.

MARTHA SOFÍA VEGA GOMEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

10 JUL 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en virtud de que la parte demandante subsanó dentro del término establecido en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., conforme a lo ordenado en el auto que antecede y que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., por lo que el despacho dispone:

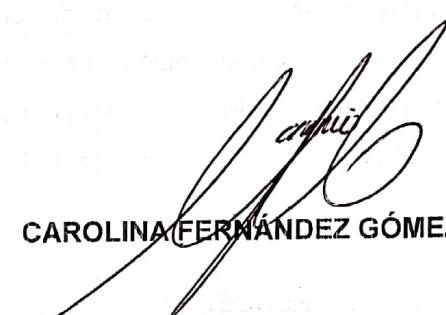
RESUELVE:

1. **RECONOCER** personería al abogado **EDGAR JAVIER SÁNCHEZ ZALDUA** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.061.931 y T.P. N° 150626 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder conferido visible a folio 1 del expediente.
2. **ADMITIR** la presente demanda de **LUIS RICARDO ARBOLEDA SERRANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.133.054 contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**
3. **NOTIFICAR** personalmente la presente demanda, al representante legal de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, o a quién haga sus veces, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.
4. Vencido el término de traslado a la parte accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T y S.S.

5. **CORRER TRASLADO** de la demanda por el término de diez (10) días hábiles a la demandada, contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación, haciéndoles entrega de las copias del libelo demandatorio y advirtiéndole que debe nombrar apoderado para que la represente en este asunto.
6. **ADVERTIRLE** a la demandada que deben aportar con la contestación de la demanda las documentales que reposen en su poder y que tengan injerencia con este proceso, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, lo anterior, en aplicación del Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ

	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
En Bogotá D.C., _____, Por	
ESTADO N° _____ de la fecha, fue notificado el auto anterior.	
MARTHA SOFÍA VEGA GOMEZ Secretaría	